



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 28 de julio de 1987

Año VI. Núm. 89

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE TIRGO</b>	
Nombramiento de Teniente de Alcalde	1.250	Nombramiento de Teniente de Alcalde	1.250
<b>AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE TRICIO</b>	
Nombramiento de diversos cargos	1.250	Nombramiento de Teniente de Alcalde	1.250
<b>AYUNTAMIENTO DE PREJANO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA</b>	
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	1.250	Nombramiento de Tenientes de Alcalde	1.250
<b>AYUNTAMIENTO DE QUEL</b>			
Nombramiento de Teniente de Alcalde	1.250		

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE</b>		<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Logroño	1.250	Resolución de autorización de instalación eléctrica	1.250

#### B. Administración del Estado

<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA</b>	
Resoluciones de sanción	1.251	Resolución de sanción	1.251
<b>DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA</b>			
Información del proyecto de "Variante de Lardero. Carretera N-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián. Tramo: del p.k. 326,5 a 332,0. Plan General de Carreteras"	1.251		

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE CORNAGO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA</b>	
Exposición pública de varios Padrones	1.251	Delegación de competencias en la Presidencia	1.252
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		Delegación de competencias en la Comisión de Gobierno	1.252
Apertura de cobro de varios recibos	1.251	Aceptación de la delegación de competencias conferidas por la Presidencia	1.252

### IV. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencia	1.254
Edictos	1.252	Edictos de subasta	1.254
<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA</b>		Edicto	1.254
Edictos de subasta	1.252	<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>		Sentencias	1.255
Edicto	1.252	<b>JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
		Sentencias	1.256

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras y servicios

<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE PINILLOS</b>	
Oficina de Contratación		Subasta de aprovechamientos forestales	1.256
Concurso para la fotocomposición de la Historia de la Diputación Provincial de La Rioja	1.256		

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA

*Nombramiento de Teniente de Alcalde* II.A.81

A los efectos prevenidos en el artículo 46, del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público por el Sr. Alcalde D. Miguel Angel Pérez Domínguez, el nombramiento de los siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Abel García Melón.  
Segundo Teniente de Alcalde: Don Ismael Prado Melón.  
Arenzana de Arriba, a 17 de julio de 1987.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

*Nombramiento de diversos cargos* II.A.82

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en resolución de fecha 13 de julio del año en curso, he tenido a bien designar los cargos siguientes:

Don Pedro Antonio de la Hera Loras, Teniente Alcalde de Agricultura.

Concejal Mayor: Don José Angel Barrutieta Brieva, Depositario, Economía y Hacienda.

Concejal: Don José Carlos Fernández Nobajas, Cultura, Deportes, Festejos, Relaciones Públicas.

Concejal: Don Francisco Martínez Blanco, Sanidad y Urbanismo.  
Nieva de Cameros, a 17 de julio de 1987.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE PREJANO

*Nombramientos de Tenientes de Alcalde* II.A.83

Por esta Alcaldía mediante resolución del día de la fecha y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde a los Concejales siguientes:

1º Teniente de Alcalde: D. Dionisio Sota Ochoa.

2º Teniente de Alcalde: D. José Ignacio García Eguizábal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1, del Reglamento anteriormente indicado.

En Préjano, a 13 de julio de 1987.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE QUEL

*Nombramiento de Teniente de Alcalde* II.A.84

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 1987, adoptó, entre otros, y se dió cuenta de lo siguiente:

A) Constitución de la Comisión Municipal de Gobierno: Se acordó por mayoría absoluta la constitución de la Comisión de Gobierno en este Ayuntamiento, de acuerdo con el art. 20, número 1, letra B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

B) Nombramientos de Tenientes de Alcalde: El Sr. Alcalde-Presidente en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21, número 2, de la Ley

7/1985, de 2 de abril, ha tenido a bien nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, a los concejales que a continuación se indican por el siguiente orden, los cuales forman parte de la Comisión Municipal de Gobierno:

1.— Don Julián Herce Rada.

2.— Don Miguel Varea Arnedo.

3.— Don José Luis Ramírez Oñate.

Lo que se hace público a los efectos de los arts. 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Quel, 20 de julio de 1987.— El Alcalde, José Sigüenza Navarro.

#### AYUNTAMIENTO DE TIRGO

*Nombramiento de Teniente de Alcalde* II.A.85

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 13 de julio de 1987 se ha nombrado Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Tirgo al Concejale D. Máximo Mendi Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tirgo, 14 de julio de 1987.— El Alcalde, Eduardo Gómez Ortún.

#### AYUNTAMIENTO DE TRICIO

*Nombramiento de Tenientes de Alcalde* II.A.86

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 13 de julio en curso, y en virtud de las facultades que me confiere el art. 46,1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resultado:

Nombrar Teniente de Alcalde a los Concejales siguientes:

1º a D. Fermín Leza García.

2º a D. Mamés Gandarias García.

Lo que se hace público, en cumplimiento del párrafo segundo del precepto antes indicado, mediante la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tricio, a 14 de julio de 1987.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

*Nombramientos de Tenientes de Alcalde* II.A.87

Por Decreto de ésta Alcaldía de 3 de julio de 1987, se han nombrado Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

1º Teniente de Alcalde: D. Jesús Lasanta Santolaya.

2º Teniente de Alcalde: D. Victoriano Zabala Blanco.

3º Teniente de Alcalde: D. Patricio García Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Villamediana de Iregua, a 14 de julio de 1987.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*Aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Logroño* III.A.249

Visto el Expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en el Sector N-10, y

CONSIDERANDO:

1º.— Que la modificación afecta a una permuta de edificabilidad entre dos parcelas.

2º.— Que por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño se ha certificado que la parcela sobre la que se sitúa el Diario "La Rioja" no está incluida dentro del sistema general de espacios libres definitivos de la estructura general del territorio.

3º.— Que ello así, no resulta exigible ninguna especialidad en el procedimiento de modificación que deba ser considerada como ordinaria a

los efectos legales establecidos por el art. 162 del Reglamento de Plancamiento.

4º.— Que urbanísticamente nada obsta para el otorgamiento de aprobación definitiva.

Esta Consejería en uso de sus atribuciones, oído el informe de la Comisión de Urbanismo de La Rioja,

RESUELVE

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Logroño en el sentido de la aprobación provisional tal y como se expresa en la documentación gráfica aportada.

Logroño, 19 de mayo de 1987.— El Consejero de Ordenación de Territorio y Medio Ambiente, Pedro Conde Sáenz.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*Resolución de autorización de instalación eléctrica* III.A.252

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.807.

incoado en esta Consejería a instancia de Serrería Iregua, S.A., c/ Ctra. de Villamediana, de Villamediana, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea de baja tensión en Murillo. Tendrá una longitud de 80 m. y conductores de cable aislado de 3x25/54,6 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las

obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de julio de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

## B. Administración del Estado

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Resolución de sanción

III.B.414

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la trabajadora M<sup>a</sup> Albina Lidia Briñón García, con último domicilio conocido en c/ Dúques de Nájera, n<sup>o</sup> 56 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 19-5-87, en el expediente SS-161/87.— Acta de Infracción n<sup>o</sup> 47/87 imponiendo la sanción de cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al art. 17 de la O.M. de 24-9-70 (BBOOE 30-9 y 1-10-70) en relación con los arts. 6.2, 8.1 y 9 del D. 2530/70, de 20 de agosto (BOE 15-9-70), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 10 de julio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

#### Resolución de sanción

III.B.415

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Muebles Alfaro, S.A., con último domicilio conocido en Alfaro (La Rioja), c/ Ctra. de Zaragoza, s/n, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 24-6-87 en el expediente SS-241/87.— Acta de Infracción n<sup>o</sup> 242/87, por un importe de setenta y cinco mil pesetas (75.000), por la infracción al art. 64 del D. 2065/74, de 30 de mayo (BBOOE de 20 y 22-7-74) y art. 17 de la O.M. de 28-12-66 (BOE de 30-12), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 13 de julio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

### DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Información del proyecto de "Variante de Lardero. Carretera N-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián. Tramo: Del p.k. 326,5 a 332,0. Plan General de Carreteras" III.B.416

Por la Dirección General de Carreteras ha sido aprobado técnicamente

con fecha 17 de junio de 1986 el Proyecto de Clave I-LO-273 "Variante de Lardero. Carretera N-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián. Tramo: Del p.k. 326,5 a 332,0. Plan General de Carreteras", ya que cumple los requisitos exigidos por el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre, y concretamente con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Contratos del Estado, aprobada por Decreto 923/65, de 8 de abril y modificada por la Ley 5/1973, de 17 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto por dicho Centro Directivo se somete a información pública el citado Proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la vigente Ley de Carreteras de 19 de diciembre de 1974 y 35 y siguientes de su Reglamento de aplicación de 8 de febrero de 1977, a fin de que en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se pueda examinar por quien lo desee y formular en su caso, las alegaciones y observaciones pertinentes ante la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la Variante y sobre la concepción global de su trazado, exclusivamente.

El aludido Proyecto se expondrá al público durante el plazo establecido y en los días y horas hábiles de oficina, en los locales de esta Demarcación —calle Once de Junio, 11-2<sup>o</sup>, Logroño— y en los Ayuntamientos de Lardero y Logroño, donde se ha remitido un ejemplar del mismo.

Logroño, a 14 de julio de 1987.— El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Alejandro Achútegui Viada.

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

#### Resolución de sanción

III.B.417

En el expediente S-250/84 seguido contra COVINOSA consta Resolución dictada por la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social que, copiada en su parte bastante, dice: "visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a COVINOSA domiciliada en San Antón, 4, Logroño, por infracción de Leyes sociales se impone sanción de un millón cincuenta mil pesetas y se da un plazo de un mes para presentación de recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social".

Y para que sirva de notificación a COVINOSA domiciliado últimamente en San Antón, 4, Logroño, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 8 de julio de 1987.— El Secretario.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

#### Exposición pública de varios Padrones

III.C.699

Confeccionados y aprobados los Padrones de arbitrios y tasas municipales del presente ejercicio de 1987, que a continuación se indica, quedan expuestos al público por espacio de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Caballerías, ganado cabrío y lanar, perros y rozos.

Bicicletas.

Basuras.

Puertas-cocheras y remolques.

Fachadas, canaleras, voladizos, canalones y árboles plantados en común.

Alcantarillado.

Circulación de vehículos de tracción mecánica.

Cornago, 16 de julio de 1987.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE HARO

#### Apertura de cobro de varios recibos

III.C.700

Don Miguel Rojas Castrillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de agosto y el 31 de octubre, inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de:

Alcantarillado, Gárgolas, Bajadas, Vuelos y Aleros y Balcones de los ejercicios 1984 y 1985.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta 1<sup>a</sup>, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

Advertencia:

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 16 de julio de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PINILLOS***Subasta de aprovechamientos forestales*

III.C.412

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico-administrativo que ha de regir en la subasta de aprovechamiento forestal que más adelante se detalla, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Simultáneamente se anuncia la subasta por segunda vez, por haber quedado desierta en su primera, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Subasta que se anuncia: Setenta y cinco hayas maderables, que cubican 181 metros de madera y 36 de leña, en término de El Collado, en el precio de 1.276.000 Pts. Índice de 1.585.000 Pts. y de tasas 27.295 Pts.

Fianzas: Provisional: del 5% de tasación. Definitiva: de 20% de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, o remitir por correo Certificado, indicando en el sobre "Propuesta para tomar parte en la subasta de ..." con arreglo al modelo que se inserta a continuación y también ante la Mesa que presida el acto de apertura.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 11 horas del día 24 de agosto de 1987.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. n.º ... y domiciliado en ..., provincia ..., calle ... n.º ..., en nombre propio, o en representación de ... lo que acredita por ..., enterado de la subasta de ... anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... del día ... ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ... en letra, aceptando el Pliego de Condiciones, y las que pueda dictar la Superioridad, durante el tiempo que se conceda para tal aprovechamiento.

Fecha y firma del licitador.

Importe de anuncios y demás gastos, de cuenta del rematante así como pago de impuestos y 12% de I.V.A.

Pinillos, a 17 de julio de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA***Delegación de competencias en la Presidencia*

III.C.701

El Pleno de éste Ayuntamiento en sesión de 6 de julio de 1987, adoptó

el acuerdo de delegar en el Sr. Alcalde-Presidente de éste Ayuntamiento la concesión de licencia de obras menores.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Villamediana de Iregua, a 14 de julio de 1987.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

*Delegación de competencias en la Comisión de Gobierno*

III.C.702

El Pleno de éste Ayuntamiento en sesión de 6 de julio de 1987, adoptó el acuerdo de delegar en la Comisión de Gobierno, las atribuciones enumeradas en los apartados j) y l) del art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como la concesión de licencias de obras mayores.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Villamediana de Iregua, a 14 de julio de 1987.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

*Aceptación de la delegación de competencias conferidas por la Presidencia*

III.C.703

La Comisión de Gobierno en sesión de 9 de julio de 1987, acordó aceptar la delegación de competencia conferidas por el Alcalde-Presidente de éste Ayuntamiento a través de Decreto de 3 de julio de 1987, siendo las atribuciones delegadas las siguientes:

1.— Disponer gastos y ordenar pagos entre el 3 y 5 por ciento de los recursos ordinarios del Ayuntamiento.

2.— Aprobación de las Cuentas de Tesorería y Liquidación del Presupuesto.

3.— Contratar obras y servicios entre el 3 y 5 por ciento de los recursos ordinarios del Ayuntamiento.

4.— Dirigir, inspeccionar e impulsar los Servicios y Obras Municipales salvo que por razones de urgencia requieran una rápida resolución.

5.— Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo que por razones de urgencia requieran inmediata resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Villamediana de Iregua, a 14 de julio de 1987.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

**IV. Administración de Justicia****AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-Administrativo***Edicto*

IV.2033

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 622/87 interpuesto por D. José Javier Guadalupe Hernández, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia de 19-5-87, en expediente 3712/87, desestimando recurso de reposición contra otra de 3 de febrero de 1987 sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de julio de 1987.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

*Edicto*

IV.2034

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 663/87 interpuesto por la Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENEGAS), representada por el Procurador Sr. Aparicio Alvarez, contra resolución de 30 de marzo de 1987, del TEAP de La Rioja, en la reclamación 422/85, desestimando la misma, formulada por la sociedad recurrente, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Anguciana desestimatorio de recurso de reposición impugnando tasa municipal de licencia de obras, por la construcción del Gaseoducto Haro Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan

comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de julio de 1987.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA***Edicto de subasta*

IV.2035

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Dionisio Sota Ochoa, domiciliada en Calahorra, calle Valvanera, n.º 13, Autos n.º 2883/84 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, n.º 33-1ª planta, el día 7 de septiembre de 1987 señalándose como hora para la celebración de la misma las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de

subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas al Registro obra en autos en esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguno, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

**BIENES A SUBASTAR:** Un piso-vivienda sito en Calahorra (La Rioja), Avda. de Valvanera, nº 13, inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 484, libro 297, folio 131, finca nº 27.057, piso 2ª planta alta, puerta izquierda de tipo 1 de una superficie útil de 89,65 m2, valorado en 4.275.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 15 de julio de 1987.— El Secretario, Manuel García Miguel.

#### Edicto de subasta

IV.2036

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Juan Pedro Sánchez Miña, comitida en Logroño, calle Tejada, nº 2, Autos nº 1.540/85 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

**CONDICIONES:** Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, nº 33-1ª planta, el día 7 de septiembre de 1987, señalándose como hora para la celebración de la misma las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse

el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro obra en autos en esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

#### BIENES A SUBASTAR:

Lote nº 1: Un piso-vivienda, sito en Logroño, calle Tejada, nº 2-5º D, de una superficie útil aproximadamente de 99,17 m2, inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 1 al tomo 1.669, libro 721, folio 25, finca nº 44.834, en cuanto a la mitad indivisa propiedad del apremiado y valorada en 1.875.000 Pts.

Lote nº 2: Un vehículo matrícula Z-62.165, marca Seat-500-D, valorado en 15.000 Pts. depositado en los Almacenes Municipales de Prado Viejo (Logroño).

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 14 de julio de 1987.— El Secretario, Manuel García Miguel.

#### Edicto de subasta

IV.2037

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa demandada Benito Anguiano Iñiguez, domiciliada en Logroño, calle Milicias, nº 9, Autos nº 2070/80, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

**CONDICIONES:** Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, nº 33-1ª planta, el día 7 de septiembre de 1987, señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,15 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro obra en autos en esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el

momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

#### BIENES A SUBASTAR:

Lote nº 1: Un piso-vivienda sito en Logroño, calle Milicias, nº 9-4º izquierda, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al tomo 327, folio 56, finca nº 23.749 y valorada en 2.250.000 Pts.

Lote nº 2: Una casa sita en Logroño, calle Rodríguez Paterna, 37, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 3 al tomo 1.830, libro 848, finca nº 46.739, y valorada en 375.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 15 de julio de 1987.— El Secretario, Manuel García Miguel.

#### Edicto de subasta

IV.2038

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancias de José Luis Manzanares Gómez contra la Empresa demandada Tabi-Rioja, S.A., domiciliada en Logroño, carretera de Soria, Km. 8, en Autos nº 2201/85 y otros por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 5-10-87, en segunda subasta, en su caso, el día 3-11-87, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30-11-87, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes se encuentran depositados en los locales de la Empresa, sitos en esta ciudad, carretera de Soria, Km. 8.

#### BIENES:

Lote número 1:

— máquina de escribir Studio 45 Olivetti

— calculadora CANON P10166-DII

— máquina de escribir eléctrica FACIT

— emisora ENSA con central de alimentación y mezclador

— dos polipastos

— 50 carros de secaje

Valor total del lote: 376.500 Pts.

Lote número 2:

— vehículo matrícula LO-8063-E, marca Renault 4-F

Valor total del lote: 190.000 Pts.

Lote número 3:

— vehículo matrícula LO-8064-E, marca Renault 4-F

Valor total del lote: 190.000 Pts.

Lote número 4:

— vehículo matrícula LO-8065-E, marca Renault 4-F

Valor total del lote: 190.000 Pts.

Lote número 5:

— carretilla elevadora marca FIAT DI306 H

— carretilla elevadora marca ALFARO L-30-A

Valor total del lote: 445.000 Pts.

Y para que sirva de notificación a las partes en este proceso en particular y al público en general, una vez que se haya publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido y firmo el presente en Logroño, a 14 de julio de 1987.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.2039

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de heredero abintestato de Doña María Cruz Maeztu Sancirián, señalado con el número 288/87 a instancia de Dª Angela Maeztu Sancirián, con la pretensión de suceder en la herencia, su hermana Doña María Cruz Maeztu Sancirián, la que falleció en Logroño el día 3 de diciembre de 1970, en estado de soltera, habiéndole premuerto sus padres D. Cayo Jorge Maeztu Baños y Dª Tomasa Sancirián Navaridas, y sus hermanos, a favor de los cuales había otorgado testamento, D. Esteban y D. Ildefonso Maeztu Sancirián en estado de solteros.

Que los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo Doña María Encarnación, Doña Cristina, Doña Felisa y Doña Angela Maeztu Sancirián.

Por el presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan comparecer ante este Juzgado en término de treinta días.

Logroño, a 15 de julio de 1987.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2040

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo seguido con el número 311-86, a instancia de D. Raúl Suescún Millán, contra Grasas del Ebro, S.L., cuyo último domicilio fue en Fuenmayor, c/ Camino del Barco s/n, y hoy en ignorado paradero, en cuyos autos he acordado notificar por medio del presente la sentencia dictada en los presentes autos, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 28 de enero de 1987. El Sr. Ignacio Espinosa Casares, Juez de 1ª Instancia número dos de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procuradora Sra. Rico, en nombre y representación de D. Raúl Suescún Millán, y defendido por el Letrado Sr. Gómez Lobato, contra Mercantil Grasas del Ebro, S.L., declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Mercantil Grasas del Ebro, S.L. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Raúl Suescún Millán de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón doscientas ochenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y siete de principal y sus intereses desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.— Ignacio Espinosa.— Rubricado.”

Y para que conste, surta los efectos oportunos y sirva de notificación a la demandada en rebeldía Grasas del Ebro, S.L., expido y firmo el presente en Logroño, a 13 de julio de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.2041

Don José Luis López Tarazona, Acctal. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 616-82, instados por Banco Central, S.A., contra D. Pedro Blanco Ruiz de Gopegui y D<sup>a</sup> Eloisa Junquera Blanco, he acordado sacar nuevamente en quiebra y en cuanto a la 1<sup>a</sup> finca a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 7 de octubre, 3 de noviembre y 27 de noviembre a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1<sup>a</sup>.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2<sup>a</sup>.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3<sup>a</sup>.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4<sup>a</sup>.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5<sup>a</sup>.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA:** Heredad cereal seco en Jurisdicción de Cuzcurrita, al término de San Jorge, polígono 20, parcela 45 de una extensión de 84 a. y 20 ca., valorado en quinientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Logroño, a 13 de julio de 1987.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.2042

Don José Luis López Tarazona, Acctal. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 451-86, instados por Industrias del Maiz, S.A., contra D. Eduardo Abascal Ruiz, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá la que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 28 de septiembre, 23 de octubre y 17 de noviembre a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1<sup>a</sup>.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2<sup>a</sup>.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3<sup>a</sup>.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4<sup>a</sup>.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5<sup>a</sup>.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora, no se han suplido.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA:** Rústica, heredad en jurisdicción de Fuenmayor, cereal, seco, sita en La Raposa, de superficie 14 a., 47 ca., 12 ml. Linda: Norte, Este y Oeste, zona urbana; Sur, Canino Viejo de Fuenmayor, polígono 15, parcela 8. Sobre la citada finca se ha construido la siguiente edificación: pabellón destinado a industria y ganadera de forma rectangular. Consta de una sola planta y posee dos entradas, una por su lado norte y otra por su lado sur. Tiene una extensión superficial de 215,25 m<sup>2</sup>. El mencionado pabellón tiene adosado en su lado Norte una pequeña edificación con entrada independiente, de una sola planta, con una extensión superficial de 10,89 m<sup>2</sup>, destinada a Tanque refrigerador.

Valorado en cuatro millones de pesetas (4.000.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 13 de julio de 1987.— El Secretario.

*Edicto*

IV.2043

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n<sup>o</sup> 59/86, instados por Entidad Mercantil Hilaturas Prouvost Estambrera Riojana, S.A., contra D<sup>a</sup> Pilar Castro Mugaburu y sus hijas D<sup>a</sup> Natalia Casaus Castro y D<sup>a</sup> Silvia Casaus Castro, cuyo domicilio conocido fue en Santander, c/ Isabel II, n<sup>o</sup> 19-2<sup>o</sup> Dcha. y hoy en ignorado paradero, en reclamación de 968.216 Pts. en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado citar de remte por medio del remate, concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos, contesten la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 15 de julio de 1987.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO N<sup>o</sup> 2 DE LOGROÑO**

*Sentencia*

IV.2044

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n<sup>o</sup> 727 de 1986, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 29 de junio de 1987. Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Víctor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 727-86 seguido por lesiones en agresión el día 15 de junio de 1986, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Enrique Chico Navarro, mayor de edad, hijo de Benedicto y Dolores y vecino de Bilbao; Victoriano Cámara Lucía, mayor de edad, natural de Calatayud y vecino de Zaragoza y Luis Miguel Rodríguez Gómez, mayor de edad, natural de Málaga y en la actualidad en paradero desconocido; siendo denunciante Vicente Ibáñez Peris y Fernando Arana Cañete, ambos mayores de edad y vecinos de SOLLINAGA y Málaga, respectivamente.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Luis Miguel Rodríguez Gómez, de las circunstancias personales obrantes en el encabezamiento a la pena de ocho días de arresto menor y pago de costas, así como que indemnice a Fernando Arana Cañete en la suma de 15.000 pesetas por sus lesiones y a Vicente Ibáñez Peris en 15.000 pesetas por igual concepto. Ambas cantidades devengarán el interés a que se refiere el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad el Rey, la pronuncio, mando y firmo.— Víctor Carrasco.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a Victoriano Cámara Lucía y Luis Miguel Rodríguez Gómez, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 7 de julio de 1987.

*Sentencia*

IV.2045

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n<sup>o</sup> 1.045 de 1986 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 6 de julio de 1987. Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Víctor Carrasco Pardiñas, acctal., Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 1.045-86 seguido por estaña el día 14-9-86 interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Luis Rivas Merino, soltero, mecanógrafo, hijo de Jesús y Obdulia y vecino de Logroño y Francisco Hernández Martín, natural de Figueras y cuyo último domicilio lo tuvo en Alcorcón, Los Cantos n<sup>o</sup> 22-4<sup>o</sup> D. Siendo perjudicado Renfe.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a José Luis Rivas Merino y Francisco Fernández Martín. Declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Víctor Carrasco.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a Francisco Hernández Martín, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 15 de julio de 1987.

*Sentencia*

IV.2046

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 1.048 de 1986 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 6 de julio de 1987. Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Victor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño el Juicio de Faltas nº 1.048-86 seguido por daños en tráfico del día 14-9-86, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Eduardo Aguirre Ochagavía, mayor de edad, natural de Nalda y vecino de Logroño, calle Jorge Vigón, nº 13-1º y Bertus Hillebrand de nacionalidad holandesa; siendo responsable civil subsidiario la Compañía Española de aseguradores de automóviles. FALLO: Que debo condenar y condeno a Bertus Hillebrand, de las circunstancias personales obrantes en el encabezamiento, a la pena de 15.000 pesetas de multa, con ocho días de arresto sustitutorio en caso de impago de la misma, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir, costas e indemnizar a Eduardo Aguirre Ochagavía en la cantidad de 153.000 pesetas por lesiones sufridas, 75.000 pesetas por la reparación y sustitución de las piezas dentarias; 778.400 más 7.073 por la reparación del vehículo y la grúa empleada. Igualmente indemnizará al INSALUD en la cantidad de 68.975 pesetas por los gastos de curación. De las cantidades por daños corporales responderá directamente y dentro de los límites del seguro obligatorio la General Europa, S.A. y también por el seguro voluntario caso de que existiera. Dichas cantidades devengarán el interés legal a que se refiere el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Victor Carrasco.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a Bertus Hillebrand actualmente, en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 15 de julio de 1987.

**JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Sentencia*

IV.2047

En el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 22 de 1987, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a 8 de julio de 1987. Habiendo visto Doña María del Carmen Laso Hermoso, Juez de Distrito, en prórroga de jurisdicción, de Santo Domingo de la Calzada, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 22 de 1987 en las que son parte, además el Ministerio Fiscal, como denunciada Mercedes Escudero Gómez, mayor de edad, casada, empleada de hostelería y vecina de Logroño, con domicilio en c/ Padre Marín, nº 26-3º; y como perjudicados Mercedes Martín Martín, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Logroño, con domicilio en c/ Pérez Galdós, nº 67-7º; Emilia Bautista Fernández, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de Logroño, con domicilio en c/ San Juan, nº 32-2º; Rosa María Bermejo Hernández, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Abanto (Vizcaya), con domicilio en c/ Guipuzcoa, nº 15 y Juan Carlos Gandino Jiménez, actualmente en paradero desconocido; sobre imprudencia con resultado de lesiones y

daños, y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de este procedimiento a Mercedes Escudero Gómez declarando de oficio las costas procesales causadas en el mismo y reservando las pertinentes acciones civiles a los perjudicados. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación para ante el Juzgado de Instrucción de Haro. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— María del Carmen Laso.— Rubricado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y sirva de notificación a los interesados en paradero desconocido expido la presente, en Santo Domingo de la Calzada, a 8 de julio de 1987.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.2048

En el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 35 de 1987, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

SENTENCIA: En Santo Domingo de la Calzada, a 11 de julio de 1987. Doña María del Carmen Laso Hermoso, Juez de Distrito en prórroga de jurisdicción de Santo Domingo de la Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de Juicio Verbal de Faltas seguidas ante este Juzgado bajo el nº 35/87 en las que son parte, además del Ministerio Fiscal, como denunciado Manuel Countinho Gongalves, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Fornos (Coimbra), y como perjudicados Eugenio Miera Corcuera, mayor de edad, soltero, chófer, vecino de Belorado con domicilio en c/ Mayor, nº 37; la Compañía Telefónica Nacional de España; Arturo Murillo Arenas, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Santo Domingo de la Calzada, con domicilio en c/ Virgen del Pilar, nº 14 y Resinas Sintéticas, S.A. con domicilio social en Barcelona, c/ Arribau, nº 185, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de este procedimiento a Manuel Countinho Gongalves, declarando de oficio las costas causadas en el mismo, reservando las pertinentes acciones civiles a los perjudicados que no hayan renunciado.

Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación para ante el Juzgado de Instrucción de Haro.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— María del Carmen Laso.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y sirva de notificación a Manuel Coutho Gongalves y representación de Transportes Jaime Diez Sucrs, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Santo Domingo de la Calzada, a 11 de julio de 1987.— El Secretario.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras y servicios

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Oficina de Contratación**

*Concurso para la fotocomposición de la Historia de la Diputación Provincial de La Rioja. Expediente nº 02-5-2.1-014-0/87*

V.A.413

La Consejería de la Presidencia convoca el siguiente Concurso:

Objeto: Fotocomposición de la Historia de la Diputación Provincial de La Rioja.

Presupuesto de contrata: Un millón setecientas sesenta y cuatro mil pesetas (1.764.000 Pts.).

Fianza provisional: Treinta y cinco mil doscientas ochenta pesetas (35.280 Pts.).

Plazo de ejecución: Veintiún días (21).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 21 de agosto de 1987.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día 25 de agosto de 1987, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de la Presidencia y en la Oficina de Contratación (Vara de Rey, 3-2º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 24 de julio de 1987.— El Secretario Técnico de la Consejería de la Presidencia, Mariano Rodríguez Cano.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo concertado (26/2)

Se publica los martes, jueves y sábados

Edita e imprime el Gobierno de La Rioja

Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)

Depósito Legal: LO-1-1958

**TARIFAS**

**ANUNCIOS.**

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

**PESETAS**

75

**PESETAS**

Por cada línea o fracción (a 3 columnas)

58

Por cada palabra (9 palabras por línea)

10

**SUSCRIPCIONES**

Año

3.100

Semestre

1.600

Trimestre

850

**VENTA DE EJEMPLARES**

Ejemplar del mes corriente

35

Ejemplar atrasado más de un mes

50

Ejemplar atrasado más de 1 año

100